

Recibido: 20/10/2024

Aceptado: 08/03/2025

Diversidad Étnica y Educación: Reconocimiento en la Constitución de 1991 y la Ley 70 de 1993 en Colombia

Ethnic Diversity and Education: Recognition in Colombia's 1991 Constitution and Law 70 of 1993

Ana Balbina Mogrovejo Ebrahim¹
Corporación Universitaria Rafael Núñez

Resumen

Este artículo aborda el reconocimiento y promoción de la diversidad étnica en Colombia, con énfasis en la comunidad afrocolombiana y su impacto educativo. Se examina el contexto histórico y normativo desde la Constitución de 1991 hasta la Ley 70 de 1993, considerando su efecto en la preservación de la identidad cultural afrocolombiana y en el establecimiento de un estado multicultural. En este sentido, se realiza un análisis comparativo entre las constituciones de 1886 y 1991, destacando cambios en la concepción del estado y los derechos fundamentales. Se explora la protección legal de los derechos culturales, especialmente bajo la Ley 397 de 1997, y su relevancia en la Ley 70 de 1993 para la protección de los derechos de la población afrocolombiana. Se discute la implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, su papel en promover la diversidad cultural y la conciencia educativa, junto con los desafíos y conclusiones sobre su impacto en la sociedad y la educación colombiana.

Palabras Claves: Diversidad étnica; población afrocolombiana; marco legal; derechos culturales; multiculturalismo; estudios afrocolombianos.

Abstract

This paper addresses the recognition and promotion of ethnic diversity in Colombia, with a focus on the Afro-Colombian community and its educational

¹ Docente Universitario Corporación Universitaria Rafael Núñez Uninuñez. Magíster en Educación, Filósofo y Abogado. ana.morovejo@curvirtual.edu.co

impact. It examines the historical and legal framework from the Constitution of 1991 to Law 70 of 1993, considering their effect on preserving Afro-Colombian cultural identity and establishing a multicultural state. The article includes a comparative analysis of the 1886 and 1991 constitutions, highlighting changes in the conception of the state and fundamental rights. It explores the legal protection of cultural rights, particularly under Law 397 of 1997, and its relevance in Law 70 of 1993 for safeguarding the rights of the Afro-Colombian population. The implementation of the Afro-Colombian Studies Chair is discussed, focusing on its role in promoting cultural diversity and educational awareness, alongside challenges and conclusions regarding its impact on Colombian society and education.

Keywords: Ethnic diversity; Afro-Colombian population; Legal Framework; Cultural Rights; Multiculturalism; Afro-Colombian Studies.

Diversidad Étnica y Educación: Reconocimiento en la Constitución de 1991 y la Ley 70 de 1993 en Colombia

Ethnic Diversity and Education: Recognition in Colombia's 1991 Constitution and Law 70 of 1993

Ana Balbina Mogrovejo Ebrahim
Corporación Universitaria Rafael Núñez

1. Introducción

En el contexto histórico, político, social y cultural de Colombia, el reconocimiento de la diversidad étnica, con un enfoque especial en la población afrocolombiana, es un proceso continuo y de gran relevancia, relacionado con la formación de la identidad nacional y su incidencia en el ámbito educativo. La educación desempeña un papel fundamental en ese contexto para la consolidación de la diversidad étnica, al fomentar un ambiente inclusivo y respetuoso en las prácticas pedagógicas implementadas por maestros y maestras, quienes buscan activamente mitigar los estereotipos y prejuicios asociados a esta población.

La Constitución de 1991 de Colombia sienta las bases para una sociedad que valora y promueve la diversidad étnica, consolidando un modelo de Estado multicultural y pluralista. Basada en los principios de derechos humanos y protección de libertades individuales, la Constitución reconoce y protege los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, subrayando la importancia de preservar sus identidades culturales y la contribución que aportan a la diversidad del país. La Constitución de 1991 representa un cambio de paradigma centrado en los derechos fundamentales, buscando equilibrar el poder estatal, proteger las libertades individuales y garantizar un nivel de vida digno para todos. En este contexto, la diversidad afrocolombiana cobra una gran importancia,

reflejada en la Constitución y en la Ley 70 de 1993. Esta ley resalta la necesidad de proteger y promover los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, asegurando su participación en el desarrollo económico, social, político y cultural del país. Este marco legal busca fortalecer la democracia y los valores en una sociedad en continuo cambio.

2. Método.

En este documento se realiza un análisis cualitativo de carácter hermenéutico jurídico y pedagógico, dirigido a comprender el reconocimiento de la diversidad étnica en Colombia. Se realizó una revisión bibliográfica que abarcó estudios previos, informes gubernamentales, documentos legales y literatura académica relacionada con la diversidad étnica y la educación en Colombia, con el propósito de construir una base teórica que sustentara las inferencias y relaciones analíticas.

La metodología del artículo consistió en integrar teorías existentes con este corpus documental conformado por información primaria con la perspectiva global obtenida de la revisión bibliográfica y documental. Para examinar y comprender los datos recopilados, se emplearon técnicas de análisis cualitativo, incluyendo el análisis temático y la interpretación de los hallazgos a la luz de la teoría y la literatura existente. Asimismo, se aplicó un enfoque hermenéutico jurídico para interpretar los textos legales relevantes, buscando comprender su significado y aplicación específicamente en el contexto educativo.

Para ubicar de manera adecuada el recorrido histórico político, social y cultural del reconocimiento a la diversidad étnica de la población afrocolombiana, fue necesario emprender un análisis retrospectivo que se inserta en una de las transformaciones más destacadas del siglo XX en Colombia.

3. Resultados.

3.1. Análisis retrospectivo

La Constitución Política de Colombia promulgada en 1991, emerge como pilar fundamental en la construcción de una sociedad que valora y respeta la diversidad étnica como parte integral de su identidad nacional; con su promulgación, se consolida el diálogo en torno a un estado multicultural y pluralista. Este hito se establece como defensor y guardián de los derechos humanos para proteger los derechos civiles y las libertades individuales de todos los ciudadanos, sin importar su afiliación o grupo de pertenencia. La Constitución refleja un claro interés por la diversidad de los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales y el pueblo ROM. Este interés encuentra concordancia con el reconocimiento internacional del Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), adoptado en 1989, que asegura derechos fundamentales para los pueblos indígenas. Este convenio protege sus culturas, promueve su participación en decisiones que los afecten y garantiza su autonomía en áreas cruciales como su desarrollo, creencias, instituciones, bienestar espiritual y territorios. Al ratificar el convenio, los Estados deben ajustar sus leyes y acciones para cumplir con estas disposiciones (OIT, 2014, pp. 8-10).

El Convenio establece que los derechos de los pueblos indígenas han evolucionado y se han convertido en tema central de la agenda global. Por lo tanto, es necesario mejorar, evaluar y ajustar la protección de estos derechos para asegurar su respeto y preservación. Esta tendencia se refleja en la promoción de derechos especiales para las comunidades diversas, dada su forma de vida y herencia cultural. En Colombia, la reforma constitucional de 1991, que reconoce la diversidad étnica y cultural (artículos 1, 7, 8, 10, 13, 63, 68, 70, 72, 93, 171, 176, 246, 286, 329, 330, y el Transitorio 55), no fue simplemente un acto de la clase política, sino el resultado de una larga lucha de las minorías étnicas para obtener respeto y reconocimiento, y resistir al sometimiento cultural durante quinientos años (Moreno, 2010, p. 139).

El aporte anterior se refiere concretamente a los patrones de exclusión y arbitrariedad establecidos en el siglo XIX por la Constitución de 1886, señalados como catalizadores que dieron lugar a una seria crisis de gobernabilidad en el país, que desencadenó conflictos sociales y políticos. Yrigoyen Fajardo, citado por Herrán (2009), sostiene que en Latinoamérica predominaba la teoría del Estado de derecho, la cual establecía que solo podía existir un único sistema jurídico. De acuerdo con esta teoría, las normas no emanadas del Estado se aceptaban únicamente si eran costumbres y no contrarias a la ley, en ausencia de una norma específica (p. 190).

Según este autor, la tendencia observada en Latinoamérica se reflejó en el contexto de la Constitución Política de Colombia de 1886, caracterizada por la adopción de un sistema jurídico marcado por una exacerbación de la norma positiva que favoreció la interpretación literal de las leyes, limitando la flexibilidad necesaria para adaptar el marco legal a los cambios sociales y nuevas necesidades. Como resultado, el sistema jurídico mostró dificultades para ajustarse a las transformaciones y demandas emergentes de la sociedad. La Constitución de 1991 representó un cambio fundamental respecto a la de 1886 al enfocarse en los derechos fundamentales relacionados con la dignidad humana.

Esta nueva Constitución equilibró la rigidez legal con la necesidad de adaptarse a una sociedad en evolución, incorporando derechos sociales y económicos como la educación, la salud y el trabajo, además de los derechos civiles y políticos, haciendo posible el reconocimiento de la identidad afrocolombiana con los también principios universales de los derechos humanos y reforzando la reivindicación de los derechos de las comunidades étnicas y afrodescendientes.

La Constitución de 1991 se enmarca dentro de una perspectiva neoliberal que prioriza la formación de una sociedad multicultural y pluriétnica. A diferencia de las políticas de asimilación de un Estado monocultural, el multiculturalismo promueve la inclusión y el reconocimiento de grupos históricamente marginados.

Esta perspectiva sostiene que personas con diversas raíces culturales pueden coexistir, aprender de las diferencias y superar prejuicios, fomentando una sociedad híbrida y plural (Moreno, 2011, p. 13, citado en Colom, 1999). Este cambio marca el inicio de una transición hacia la vinculación de los Estados democráticos, hasta entonces caracterizados por su enfoque liberal; ahora, el énfasis recae en el interés y la valoración de la diversidad de intereses e identidades morales que surgen de la heterogeneidad cultural. Ello respalda el multiculturalismo, la promoción de la convivencia y el entendimiento entre personas con diversas raíces, superando barreras de origen, lengua, género y edad. El multiculturalismo aboga por la construcción y comprensión de sociedades inclusivas.

Este nuevo escenario condujo a un cambio trascendental tanto en el ámbito jurídico como social en Colombia, se evidenció la transición de un Estado de Derecho promulgado en la Constitución de 1886 hacia la concepción contemporánea de un Estado Social de Derecho en la carta política de 1991, lo cual denota una evolución al reconocer y abordar las necesidades sociales y económicas de manera integral, incorpora principios del neoliberalismo y una visión que incluye la asunción activa de responsabilidades en la búsqueda del bienestar colectivo. En el contexto del neoliberalismo, el poder estatal en Colombia se ve restringido por las amplias libertades individuales, que se consideran derechos fundamentales exigibles al Estado. En consecuencia, se afirma que el neoliberalismo es interpretado desde una dimensión económica de los derechos sociales, presente en la teoría del estado social de derecho o estado de bienestar.

El artículo 1º de la Constitución Política de Colombia (1991) establece que el país es un Estado Social de Derecho, organizado como una república unitaria y descentralizada con autonomía para sus entidades territoriales. Además, se caracteriza por ser democrática, participativa y pluralista, basado en el respeto a la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prioridad del interés general. Esta iniciativa estableció como principio un estado social basado en derechos

fundamentales, tanto económicos, sociales y culturales como colectivos, con el objetivo de cristalizar el derecho de cada persona a una mejor calidad de vida para sí y su familia, abarcando aspectos como la alimentación, la sindicalización, la educación, un medio ambiente saludable, la seguridad social, la salud física y mental, la vestimenta, la vivienda, y la mejora continua de las condiciones de existencia. El estado social de derecho se fundamenta en cuatro principios clave: dignidad humana, trabajo, solidaridad y prevalencia del interés general. Estos principios buscan asegurar los derechos fundamentales y garantizar una vida digna para todos los ciudadanos. Colombia, en este contexto, se reconoce como un Estado multicultural y pluralista que valora su diversidad poblacional (Herrán, 2009, p. 189).

Después de analizar la influencia neoliberal en la Constitución de 1991, se observa cómo esta moderna concepción del estado social de derecho promueve la reivindicación de derechos económicos, sociales, culturales y colectivos. Es notable que "reconocer la titularidad colectiva, ya no meramente individual de derechos humanos se registra como un logro decisivo dentro de la historia de la resistencia de los pueblos indígenas y afroamericanos" (Moreno, 2010. Pág. 142).

La Constitución de 1991 marcó un hito importante en la historia del país en términos de derechos humanos, libertades individuales y, consecuentemente, de los derechos colectivos de las poblaciones indígenas y afrodescendientes. El simple reconocimiento de las diferencias culturales en el estado social de derecho no es suficiente, es necesario hacer visible la diversidad cultural y garantizar activamente derechos plenos que reconozcan y valoren esas diferencias.

3.2. *Controversia geopolítica.*

Gutiérrez (2011) sostiene que Colombia no se configura como una sociedad global con valores homogéneos, sino como un mosaico de culturas diversas que presentan una variedad de cosmovisiones y sistemas socioeconómicos y jurídicos (p. 87). Esta diversidad genera una controversia geopolítica entre la globalización, impulsada por el capitalismo, y la preservación de las culturas locales. La

globalización tiende hacia la homogeneización, estandarizando prácticas y valores, mientras que la diversidad cultural refleja la riqueza de tradiciones, creencias y modos de vida únicos en diferentes comunidades.

En Colombia, esta controversia se manifiesta en el equilibrio entre la globalización y la protección de las identidades culturales locales. La Ley 397 de 1997 y la Constitución de 1991 convergen en este sentido al promover la preservación y promoción del patrimonio cultural y establecer el Ministerio de Cultura. La Ley define la diversidad cultural como un conjunto de características distintivas que incluyen modos de vida, valores, tradiciones y creencias, fundamentales para la identidad nacional (Moreno, 2010). Este marco legal busca respetar y proteger las diferencias culturales, pero los derechos culturales de las comunidades afrocolombianas aún son menos específicos en comparación con los de los pueblos indígenas, reflejando un desafío en la protección equitativa de la diversidad cultural en el país.

3.3. Impacto de la Ley 70 de 1993 en la Educación

La Ley 70 de 1993 marcó un punto de inflexión en Colombia al reconocer los derechos territoriales y culturales de las comunidades afrodescendientes, tras décadas de lucha y movilización. Aunque este avance representa un paso importante, el impacto en la educación aún requiere mayor atención y desarrollo. En comparación con los logros obtenidos por los pueblos indígenas en términos de derechos culturales, el reconocimiento educativo para las comunidades afrocolombianas sigue siendo generalizado. Esta ley es fundamental por su reconocimiento de los derechos territoriales de las comunidades afrodescendientes, establecido en el Artículo Transitorio 55 de la Constitución Política, promulgada tras la abolición de la esclavitud en mayo de 1851.

Durante la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) de 1991, se establecieron directrices relacionadas con la construcción de la identidad de la población afro, lo que provocó una movilización significativa de afrocolombianos, mayormente activistas. Esta movilización se enfocó en la búsqueda de la

adjudicación y titularidad de derechos individuales y colectivos sobre los territorios ancestralmente ocupados por ellos, especialmente en las zonas rurales ribereñas de la cuenca del Pacífico.

La Ley 70 de 1993 es el principal instrumento legal para la población afrocolombiana, fortaleciendo su liderazgo en la inclusión mediante un enfoque cultural que garantiza los derechos de las comunidades afro, históricamente asentadas en territorios ancestrales. Para comprender el respaldo legal de la población afrocolombiana en el sistema educativo de Colombia, es esencial examinar los artículos relevantes contenidos en esta ley:

En primer lugar, el objetivo primordial de la ley se encuentra expresado en el Artículo 1°. La ley reconoce a las comunidades negras que han habitado históricamente las tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, otorgándoles el derecho a la propiedad colectiva según sus prácticas tradicionales. También establece mecanismos para proteger su identidad cultural y derechos como grupo étnico, y fomenta su desarrollo económico y social para garantizar igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

Principios Fundamentales (Capítulo II, Artículo 3°):

1. Reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural.
2. Respeto a la integralidad y dignidad de la vida cultural de las comunidades negras.
3. Participación activa de las comunidades negras en decisiones que las afectan.
4. Protección del medio ambiente en armonía con la naturaleza.

Derecho a la Propiedad Colectiva (Capítulo III, Artículos 4°-7°):

El Estado otorgará a las comunidades negras la propiedad colectiva de las tierras

baldías que han ocupado tradicionalmente. Las comunidades deben formar Consejos Comunitarios para administrar estas tierras, proteger su identidad cultural y gestionar los recursos naturales. La propiedad colectiva es inalienable, imprescriptible e inembargable.

Adjudicación y Excepciones (Artículos 8°-16°):

El proceso de adjudicación de tierras se inicia con la solicitud de las comunidades al Incora, que debe incluir información detallada sobre el territorio y las prácticas tradicionales. El proceso es gratuito y la propiedad colectiva se otorga con la obligación de cumplir con normas de conservación ambiental.

Uso de la Tierra y Protección de Recursos Naturales (Capítulo IV, Artículos 19°):

Las prácticas tradicionales de subsistencia en las tierras adjudicadas, como caza y pesca, son consideradas usos permitidos por la ley y tienen prioridad sobre cualquier aprovechamiento comercial.

Recursos Mineros (Capítulo V, Artículo 26°):

El Ministerio de Minas y Energía puede delimitar zonas mineras en las áreas adjudicadas a las comunidades negras para la exploración y explotación de recursos naturales.

Protección de Derechos e Identidad Cultural (Capítulo VI, Artículos 32°-45°):

La ley garantiza un proceso educativo acorde a las necesidades etnoculturales de las comunidades negras, incluyendo la creación de currículos adaptados a su cultura. Se prohíbe cualquier forma de discriminación y se fomenta la educación sobre la cultura afrocolombiana en el sistema educativo. El Estado apoyará la recuperación y desarrollo de la identidad cultural de las comunidades negras y la implementación de una política de etnoeducación.

Desarrollo Económico y Social (Capítulo VII, Artículo 47°):

El Estado adoptará medidas para garantizar el desarrollo económico y social de

las comunidades negras, respetando su cultura autónoma, y asegurará su representación en los Consejos territoriales de Planeación.

El camino jurídico establecido hasta este punto sienta las bases para la propuesta educativa que respalda la implementación de la cátedra de estudios afrocolombianos (CEA) en Colombia. Específicamente, las disposiciones contenidas en el Capítulo VI, Artículo 39° de la Ley 70 de 1993 son fundamentales en este sentido. Este artículo compromete al Estado a garantizar que en el sistema nacional educativo se difunda el conocimiento de las prácticas culturales propias de las comunidades negras y sus contribuciones a la historia y cultura colombiana. Además, se establece que la cátedra de estudios afrocolombianos será incluida en las áreas sociales de los distintos niveles educativos.

Se argumenta que la Ley 70 de 1993 tiene como objetivo principal disminuir los prejuicios raciales y las actitudes intolerantes, buscando activamente visibilizar la diversidad. Este propósito fue expresado en su momento por uno de los intelectuales más prominentes de la comunidad afrocolombiana, Manuel Zapata Olivella, quien planteó en su discurso inaugural que “en nuestras escuelas y colegios no se enseña la historia del África; la participación creadora del negro en la vida política, económica, cultural, religiosa y artística se soslaya, minimizándola” (Zapata 1988, citado por Castillo & Caicedo, 2015, p. 118).

3.4. Cátedra de estudios afrocolombianos

La implementación de la cátedra de estudios afrocolombianos, en adelante (CEA) representa un llamado imperativo a la inclusión y reconocimiento de la rica historia y cultura afrocolombiana dentro del sistema educativo. Esta iniciativa no solo busca corregir las injusticias históricas que persisten en el imaginario colectivo de algunos sectores, sino que también representa una excelente manera de promover la diversidad cultural y combatir los estereotipos y prejuicios raciales desde las primeras etapas educativas.

En línea con lo mencionado, la CEA ha introducido una ampliación curricular consistente en fortalecer la autonomía de las comunidades afrodescendientes, palenqueras y raizales. Su propósito, asegurar la promoción, difusión y comprensión de las prácticas ancestrales y del legado histórico de la población afro en la configuración de la diversidad cultural colombiana. Adicionalmente, el Decreto 1122 de 1998 complementa las disposiciones de la Ley 70 en cuanto a la CEA, detallando su implementación en todos los establecimientos de educación formal del país.

El Decreto 1122 de 1998 establece que las actividades pedagógicas deben incorporar la cultura de las comunidades negras en los currículos de las áreas fundamentales, en línea con el artículo 23° de la Ley 115 de 1994. De acuerdo con el artículo 9° del decreto, las Escuelas Normales Superiores y las Instituciones de Educación Superior con Facultades de Educación deben incluir en sus currículos y planes de estudio contenidos y prácticas relacionadas con los estudios afrocolombianos, conforme a los requisitos para la creación y funcionamiento de sus programas de formación docente.

La lucha contra la invisibilidad de la cultura afrocolombiana en el sistema educativo se fundamenta en el reconocimiento de la importancia del conocimiento y la difusión de las prácticas culturales arraigadas en las comunidades negras. Este esfuerzo tiene como objetivo destacar la valiosa contribución de estas comunidades a la historia y la cultura colombiana. A su vez, busca abordar y reparar el daño histórico derivado de los tiempos de la colonia y la instauración del sistema esclavista en América del Sur, Centroamérica y el Caribe.

4. Discusión

La implementación de la CEA representa un avance significativo en la educación contemporánea, al centrarse en las tradiciones culturales de la herencia afrocolombiana, especialmente en las comunidades negras, raizales y palenqueras. Demuestra un firme compromiso con la visibilización, preservación y transmisión de sus valiosas prácticas y costumbres. Es importante reconocer que

la historia de la esclavitud en Colombia plantea un desafío en términos de valorar cómo las comunidades afrodescendientes construyeron su autoestima colectiva en un contexto donde la sociedad buscaba mantener su subordinación y anonimato. Como destacan Mosquera, Pardo y Hoffmann (2002) “los esclavizados no solo resistieron la opresión, sino que también establecieron sociedades autónomas, como los palenques, donde los fugitivos, conocidos como cimarrones, mostraron una resistencia continua y, en muchos casos, nunca fueron sometidos” (p. 15).

En este contexto, la implementación de la CEA adquiere una importancia aún mayor al ofrecer un espacio educativo al resaltar estas narrativas de resistencia y autonomía, la CEA contribuye de manera significativa a la construcción de una identidad colectiva que promueve la igualdad y la diversidad en la sociedad colombiana.

Durante la época colonial, especialmente en el siglo XVI, ser considerado "negro" implicaba ser objeto de una sociedad esclavista que los sometía a drásticos mecanismos de control. Estos seres humanos eran tratados como meros objetos, disponibles para el arbitrio de un "dueño", y estaban sujetos a diversas formas de explotación económica y social. Su existencia estaba sistemáticamente invisibilizada y se les privaba de toda voz, lo que representaba una abierta exclusión de su participación en la construcción de nación.

La reconstrucción de la memoria histórica de los afrodescendientes en el marco legal colombiano se fortalece gracias a la Ley 725 de 2001, que instituye el Día Nacional de la Afrocolombianidad. Esta fecha conmemora el momento en que el presidente José Hilario López firmó el decreto que abolió de manera definitiva la esclavitud en Colombia. Este suceso histórico, marcado por un considerable descontento entre terratenientes esclavistas y conservadores de Antioquia y Cauca, representa un hito significativo en la historia de la emancipación afrocolombiana. Cabe anotar que "el proceso de abolición de la esclavitud se extendió de 1821 a 1851" (Cruz, 2008, p. 63).

La implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos (CEA) en Colombia ha ganado importancia en el debate pedagógico nacional desde principios de la década de 1990. Durante este período se produjo un notable incremento en la investigación antropológica sobre afrocolombianos, impulsado por el modelo multicultural del país, el interés por las tierras bajas del Pacífico colombiano, el auge del movimiento social afrocolombiano y una nueva generación de investigadores. Estos factores contribuyeron a movilizar recursos y esfuerzos significativos en el estudio de estas comunidades (Pulido, 2007, p. 92).

Según Pulido (2007), a principios de la década de 1990 se produjo una renovación en la investigación antropológica sobre las comunidades afrocolombianas, con nuevas figuras como Eduardo Restrepo, Juana Camacho y Mauricio Pardo, así como antropólogos previos como Nina S. de Friedemann y Jaime Arocha, quienes habían trabajado desde los años 60 en el reconocimiento de estas poblaciones. Este renovado interés se centró en analizar las dinámicas del cambio cultural en estas comunidades.

Con la implementación de la Ley 70 y el Decreto 1122, que promueven la educación como un derecho cultural y buscan eliminar prejuicios mediante el respeto a la identidad afrocolombiana, Axel Rojas, en su publicación *"Cátedra de Estudios Afrocolombianos: Aportes para maestros"* (2008), realiza una crítica. Rojas argumenta que, a pesar de los avances, la aplicación de la Cátedra sigue siendo insuficiente. Señala que la terminología de "cátedra" sugiere una asignatura separada, lo cual contradice el objetivo de integración transversal en el ámbito educativo.

La implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos (CEA) en diversas instituciones educativas en Colombia revela una diversidad de enfoques y desafíos. Mientras algunas la consideran una asignatura independiente, otras la integran en el área de Ciencias Sociales o la acompañan de proyectos pedagógicos complementarios, reflejando la pluralidad en su aplicación.

Casos destacados incluyen la Institución Educativa San Luis en Cartagena y la Institución San Luis Gonzaga en San Basilio de Palenque, donde la CEA ha trascendido el ámbito escolar, fomentando organizaciones en torno al patrimonio cultural. En Buenaventura, la Institución Educativa San Vicente aborda la CEA dentro de la etnoeducación, priorizando temas como el racismo y la xenofobia. Por otro lado, en el CED Monteblando en Bogotá, la CEA se enfoca en el análisis de la representación de las poblaciones afrocolombianas en la prensa escrita.

La Institución Educativa Manuela Vergara de Curi en Cartagena implementa la CEA como un eje transversal al currículo, organizando eventos culturales relacionados con la historia y la identidad afrocolombiana. En el Cauca, la CEA se orienta hacia la etnización y afirmación cultural en contextos mayoritariamente afrocolombianos.

A nivel nacional, se han llevado a cabo iniciativas para reducir la exclusión racial y promover la multiculturalidad, como en Armenia, Quindío, con investigaciones sobre la inclusión de obras literarias afrocolombianas en los textos escolares. En Bogotá, la CEA se inició en 2014 con apoyo internacional para contrarrestar la discriminación racial en el sistema educativo. Sin embargo, la implementación enfrenta críticas, especialmente en relación con la población femenina afrocolombiana, que sigue enfrentando desafíos como el desempleo, la violencia y la discriminación racial y de género (Moreno, 2018). Además, la CEA en la Universidad de Córdoba ha sido evaluada críticamente por su enfoque en el currículo y la formación de licenciados en ciencias sociales (Pastrana, 2019).

En síntesis, la Cátedra de Estudios Afrocolombianos emerge como un valioso pero desafiante instrumento en la construcción de una educación socialmente consciente en Colombia. La reflexión crítica sobre su implementación en la superación de obstáculos y la promoción de experiencias exitosas son elementos clave para su impacto efectivo en la sociedad y la educación del país. La diversidad de enfoques en la implementación de la CEA revela la complejidad de su aplicación en el ámbito educativo colombiano y constituye un paso

trascendental hacia la sensibilización en la educación contemporánea, abordando específicamente las tradiciones culturales afrocolombianas.

5. Conclusiones

Este estudio se fundamentó en un análisis jurídico, hermenéutico y pedagógico que examinó el reconocimiento de la población afro en Colombia y su fortalecimiento en el contexto educativo. Desde la promulgación de la Constitución de 1991 hasta la implementación de la Ley 70 de 1993, se observa una influencia significativa en la preservación de la identidad cultural afrocolombiana.

Se realizó un análisis retrospectivo con el objetivo de contrastar las disposiciones de la Constitución de 1886 con las de la Constitución de 1991 en Colombia. Este ejercicio revela un cambio significativo en la perspectiva legal y social del país a lo largo del tiempo. La Constitución de 1886, al adoptar una postura más rígida, pudo haber obstaculizado la adaptación del marco legal a las transformaciones sociales emergentes, lo que limitaría la capacidad del sistema jurídico para abordar eficazmente las nuevas realidades, necesidades y expectativas sociales.

Por el contrario, la Constitución de 1991 marca un hito en la evolución legal y social del país al adoptar una perspectiva más centrada en los derechos fundamentales inherentes a la dignidad humana. Además, muestra un claro interés por la diversidad étnica y cultural, consolidando así el modelo de un Estado multicultural y pluralista en Colombia. Este cambio constitucional sienta las bases para una sociedad más inclusiva y respetuosa de la diversidad, promoviendo la equidad y la justicia social en todos los ámbitos de la vida nacional.

Se examinó que la introducción de la Ley 70 de 1993 representó un hito al ser la primera dirigida específicamente a la población afrocolombiana, facilitando su inclusión mediante un enfoque étnico que promueve la exigibilidad de sus derechos. Se estableció que las disposiciones contenidas en el Capítulo VI,

Artículo 39° de la Ley 70 de 1993 son fundamentales para respaldar la implementación de la CEA en el sistema educativo nacional.

Se evidencia que la CEA representa un avance significativo en la sensibilización educativa actual al poner el énfasis en las tradiciones culturales y promover su reconocimiento, preservación y transmisión. No obstante, es importante reconocer que la CEA enfrenta desafíos que demandan una reflexión crítica, la superación de obstáculos y la promoción de experiencias contextualizadas y pertinentes. La diversidad de esta en su abordaje y aplicación subrayan la complejidad inherente en su integración al ámbito educativo colombiano. En consonancia con lo anterior, es evidente que, a pesar de los avances legales mencionados y los esfuerzos por implementar políticas de equidad étnica aún se enfrentan a desafíos constantes, lo que conlleva a casos recurrentes de estigmatización y exclusión social de las diversas poblaciones culturales.

La educación es fundamental para combatir prejuicios, estereotipos y discriminación, puesto que, tiene un impacto transformador tanto a nivel personal como en la sociedad. Nelson Mandela destacó que la educación es la herramienta más poderosa para cambiar el mundo, afirmando que impulsa el desarrollo personal y permite a personas de diferentes orígenes alcanzar grandes logros. Según Mandela, no es lo que se nos da, sino nuestra capacidad para valorar y aprovechar lo mejor de nosotros lo que realmente nos diferencia. La educación tiene un impacto transformador profundo, no solo fomentando el desarrollo personal, sino también capacitando a individuos de diferentes orígenes para lograr grandes cosas y hacer contribuciones valiosas a la sociedad. Más allá de la simple adquisición de conocimientos, la educación promueve el pensamiento crítico, la comprensión de diversas realidades, y ayuda a desafiar prejuicios y discriminación, subrayando la importancia de valorar la diversidad y reconocer la dignidad de cada persona.

Este análisis sugiere que la implementación de las Cátedras de Estudios Afrocolombianos CEA requiere una revisión profunda, un debate pedagógico, especialmente en lo que respecta a la necesidad de adoptar nuevos enfoques conceptuales y metodológicos que fomenten actitudes basadas en el respeto a la diversidad étnica y cultural. Además de emplear prácticas pedagógicas que visibilicen la riqueza de la cultura afrocolombiana, como el uso de materiales didácticos inclusivos y la integración de narrativas y testimonios afrocolombianos en el currículo, a fin de incorporarlos efectivamente en el aula de clases. En este sentido, las instituciones educativas desempeñan un papel determinante al persistir en la lucha por el respeto a la diferencia, considerándolo no solo un deber, sino también un derecho para todos.

6. Recomendaciones

Es fundamental promover actitudes con arraigo en el respeto hacia la diversidad, donde el color de la piel no sea motivo para menospreciar la inteligencia ni los valores de ninguna persona. Las instituciones educativas juegan un papel fundamental en la promoción del respeto a la diferencia, con los maestros y maestras como agentes activos del cambio social. Más allá de transmitir conocimientos, deben impulsar actitudes inclusivas y respetuosas en la sociedad.

Se requiere un abordaje educativo que se integre profundamente en la sociedad para desafiar y reformar los prejuicios arraigados. Solo mediante un compromiso unificado se puede construir una sociedad donde se valore la diversidad, la comprensión mutua entre individuos de diversos orígenes y características. Es fundamental formar a los estudiantes para que reflexionen críticamente sobre las injusticias históricas y contemporáneas relacionadas con la discriminación racial presentes en la narrativa histórica. Los maestros y maestras se desempeñan como facilitadores en este proceso educativo, cultivando un ambiente de respeto, tolerancia y de apertura al diálogo en el aula, empoderando a los estudiantes para que desafíen la discriminación y se conviertan en defensores activos de la justicia social. Continuar avanzando en las políticas

educativas que respalden este enfoque inclusivo y equitativo, proporcionar recursos y apoyo para la capacitación de maestros y maestras en el desarrollo de currículos culturalmente relevantes y la implementación de programas de sensibilización sobre diversidad e inclusión. De esta manera, la educación puede convertirse en un motor de cambio social, contribuyendo a la construcción de una sociedad respetuosa con la diversidad humana.

Referencias

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia.

Recuperado de

<https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>

Bonura, F., et al. (2014). Bases psicopedagógicas para la inclusión educativa
Grado en Educación Primaria: Nelson Mandela Aprendizajes derivados de su vida y aplicación en el aula.

Caicedo Ortiz, J. A. (2011). La Cátedra de Estudios Afrocolombianos como proceso diaspórico en la escuela. [Artículo]. Recuperado de:

<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/765-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2714-1-10-20111205.pdf>

Castillo Guzmán, E., & Caicedo Ortiz, J. A. (2015). Educación y afrodescendencia en Colombia. *Revista de Educación*, 10(2), 45-57. Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/pdf/5519/551956252009.pdf>

Congreso de la República de Colombia. (1994). Ley 115 de 8 de febrero de 1994.

Por la cual se expide la ley general de educación. [Documento legal]

Congreso de la República de Colombia. (2001). Ley 725 de 2001. Por la cual se establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad. *Diario Oficial* No. 44.662. [Documento legal].

Cruz Rodríguez, E. (2008). La abolición de la esclavitud y la formación de lo público político en Colombia. [Artículo]. Recuperado de:
https://www.javeriana.edu.co/revistas/Facultad/sociales/memoriaysociedad/anexo/articulo/doc/aa6_25_4.pdf

Gutiérrez Q., M. (2011). Pluralismo jurídico y cultural en Colombia. Revista derecho del Estado. [Artículo]. Recuperado de:
<http://www.scielo.org.co/pdf/rdes/n26/n26a04.pdf>

Herrán Pinzón, O. A. (2009). Minorías Étnicas Colombianas en La Constitución Política de 1991. Revista de Derecho, 15(3), 102-115. Recuperado de:
<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/757/589>

La cátedra de Estudios Afrocolombianos en Bogotá: Avances, retos y perspectivas. (2014). Proyecto Apoyo a la institucionalización de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos Bogotá, D.C. [Documento].
Recuperado de:
https://repositorios.educacionbogota.edu.co/bitstream/001/573/1/Libro%20CEA_BAJA.pdf

Ley 397 de 1997, 7 de agosto. Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. [Documento legal].

Ley 70 de 1993, 27 de agosto. Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. Colombia Diario Oficial No. 41.013, de 31 de agosto. [Documento legal].

Moreno García, V. H. (2018). Implementación de la Cátedra de estudios afrocolombianos en Quibdó. [Tesis de maestría]. Pontificia Universidad Javeriana Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.

Recuperado de:

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/44485/%C3%BAltimo%20documento%20final%20de%20tesis%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Moreno Parra, H. A. (2011). Estado multicultural y derechos diferenciados en Colombia. [Artículo]. Recuperado de:

<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/757/589>

Moreno Parra, H. A. (2010). El multiculturalismo en la Constitución de 1991. [Artículo]. Recuperado de:

<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/771/603>

Mosquera, C., Pardo, M., & Hoffmann, O. (2002). Afrodescendientes en las Américas Trayectorias Sociales e Identitaria en Colombia. [Libro].

Recuperado de: <http://www.bdigital.unal.edu.co/1238/2/01PREL01.pdf>

Muñoz Loaiza, B. (2012). La literatura afrocolombiana y la educación. Un aporte a la Cátedra de Estudios Afrocolombianos y otras políticas educativas colombianas. [Tesis de maestría]. Recuperado de:

<https://bdigital.uniquindio.edu.co/bitstream/001/4637/1/La%20literatura%20afrocolombiana%20y%20la%20educaci%C3%B3n.%20Un%20aporte%20a%20la%20C%C3%A1tedra%20de%20Estudios%20Afrocolombianos%20y%20otras%20pol%C3%ADticas%20-M3LGR23C.pdf>

Muñoz Vargas, N. S. (2018). Incidencia de la Cátedra Afrocolombiana en el desarrollo cultural de los estudiantes del grado 9° de la Institución Educativa de Domingillo del Municipio de Santander de Quilichao. [Tesis de pregrado]. Recuperado de:

<https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/28226/nu34mun099.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2014). Convenio Núm. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Oficina Regional para América Latina y el Caribe Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. [Documento]. Recuperado de: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

Pastrana, A. J. C., & Villamil, B. S. G. (2019). Una Mirada Crítica a la Implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en el programa de ciencias sociales de la universidad de Córdoba. [Tesis de pregrado]. Recuperado de: <https://repositorio.unicordoba.edu.co/bitstream/ucordoba/2248/TESES%20%20CEA%20%20OFICIAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Presidencia de la República de Colombia. (1998). Decreto 1122 de 1998. Por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones. [Documento legal].

Pulido Londoño, H. A. (2007). José Rafael Arboleda S. J. (1916-1992): El programa de los estudios afroamericanos y los inicios de la reflexión antropológica sobre poblaciones negras en Colombia. Bogotá. [Artículo]. Recuperado de: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-JoseRafaelArboledaSJ19161992-4862274.pdf>

Rojas Axel. (2008). Cátedra de Estudios Afrocolombianos Aportes para Maestros. Coordinador. Editorial Universidad del Cauca. [Libro]. Recuperado de: <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/catalog/resGet.php?resId=43104>